



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

719

DECRETO N°

TEMUCO, 13 MAR. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Claudia Quezada Baier E.I.R.L., por escritura pública de fecha 23 de febrero del año 2017.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato " Suministro para Servicio de Traslado de Agua Potable para Consumo Humano por Déficit Hídrico, Línea N° Seis ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Claudia Quezada Baier E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.232.468-7 por escritura pública de fecha 23 de febrero del año 2017.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma de \$2.748.900 (dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos, impuestos incluidos).
3. El servicio será desarrollado por la Prestadora durante el término de un año contado desde la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación.
4. El contrato de fecha 23 de febrero del año 2017 se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dideco
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Transportes Claudia Quezada Baier E.I.R.L.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1239920

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 1513 /2017

PRIMER BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO POR DÉFICIT HÍDRICO LÍNEA NÚMERO SEIS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES CLAUDIA QUEZADA BAIER E.I.R.L.

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Febrero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número



56

seiscientos cincuenta; y por la otra **TRANSPORTES CLAUDIA QUEZADA BAIER E.I.R.L.**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho guion siete, representada por doña Claudia Andrea Quezada Baier, chilena, casada, Contador Auditor, Cédula Nacional de Identidad número

la Prestadora y su representante con domicilio en Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos treinta y seis de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos treinta y siete del año dos mil dieciséis: "Contrato de Suministro para Servicio de Traslado de Agua Potable para Consumo Humano por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número mil doscientos cinco de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, esto es, su Línea Número Seis, correspondiente a: "Camión Aljibe con Capacidad desde cinco mil a siete mil quinientos litros" fue adjudicada a la Prestadora Transportes Claudia Andrea Quezada Baier E.I.R.L.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el suministro de la Línea Número Seis de la Propuesta Pública número doscientos treinta y siete del año dos mil dieciséis, ya singularizada. **TERCERA.** El servicio que por este instrumentos se encarga a la Prestadora será ejecutado por ésta con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos treinta y siete del año dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el suministro contratado, la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la Prestadora la suma mensual de dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos, I.V.A. incluido. El pago será por mes calendario vencido y será cursado dentro de los quince días siguientes a la recepción de la factura, a la cual deberá adjuntarse un detalle de los servicios efectuados.

QUINTA. VIGENCIA: El presente contrato regirá por el término de un año contado desde la fecha de notificación a la Prestadora de la adjudicación, plazo que será renovable por una vez por igual periodo, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.

SÉPTIMA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto

y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Pagaré por Depósito a la Vista número uno ocho uno ocho uno del Banco Security por la suma de un millón seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha cuatro de enero del año dos mil diecisiete. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de doña **CLAUDIA ANDREA QUEZADA BAIER** para actuar en representación de la Prestadora consta en escritura de constitución de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, otorgado ante Notario Público de Temuco don Rodrigo Sanhueza Ríos, suplente del titular don Juan Antonio Loyola Opazo; en escritura de Saneamiento y Modificación de fecha trece de Febrero de dos mil catorce, ante el notario de Temuco don Jorge Tadres Hales y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces Suplente de Temuco don Ignacio Correa De La Maza, con fecha seis de febrero del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora Del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil quinientos trece.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

Doy Fe

[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Claudia Andrea Quezada Baier]



CLAUDIA ANDREA QUEZADA BAIER
En rep. TRANSPORTES CLAUDIA QUEZADA BAIER E.I.R.L.

[Large handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 03 MAR. 2017



[Small handwritten mark]

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 03 MAR 2011
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *